



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Proceso: Ejecutivo a continuación
Demandante: María Liliana Orozco Rincón y Otros
Demandada: Juan Manuel Vargas León y Otros
Radicado: 630013103002-2008-00041-00
Asunto: Pone en conocimiento y ordena traslado

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo al artículo 110 ibidem y el Decreto 806 de 2020”.

Se dispone compartir la referida liquidación como archivo anexo en los traslados electrónicos.

Día de la fijación en lista: Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021). 7:00 a.m.

Armenia Quindío, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria